



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : FAIBER SANDOVAL MEDINA
Demandado : YINETH MEDINA BOHORQUEZ
Radicación : 2022-808

Mediante correo electrónico, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda; la cual resulta procedente al tenor de lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En consecuencia, ordénese levantar las medidas cautelares que hubieren sido decretadas, ofíciuese por secretaría.

A su turno, archívese el expediente y háganse las respectivas anotaciones en los sistemas de registro.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**